

RETOS Y OPORTUNIDADES

de las instituciones encargadas de cerrar
la brecha de desigualdad entre hombres
y mujeres en América Latina:
una mirada a través de la transparencia

MÉXICO

SEPTIEMBRE 2019

RETOS Y OPORTUNIDADES

de las instituciones encargadas de cerrar
la brecha de desigualdad entre hombres
y mujeres en América Latina:
una mirada a través de la transparencia

SEPTIEMBRE 2019

ÍNDICE

07

Introducción

09

Transparencia y Acceso a la Información en México

A. Marco normativo del derecho de acceso a la información	09
B. Marco conceptual del derecho de acceso a la información.....	11
C. Procedimiento de acceso a la información	14

16

Instituto Nacional de las Mujeres: instituciones, transparencia y género

A. Características del Instituto Nacional de las Mujeres	17
B. Destinatarias y objetivos	18
C. Género: marco conceptual	19
D. Estructura institucional, plan de trabajo e indicadores	20
E. Personal	21
e.1) Presidencia	21
e.2) Secretaría Ejecutiva	22
F. Presupuesto	24

25

Conclusiones

27

Recomendaciones

30

Anexos

INTRODUCCIÓN

En el informe *Retos y oportunidades de las instituciones encargadas de cerrar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en América Latina: una mirada a través de la transparencia*, seis de los siete países que conforman la Articulación Regional Feminista (ARF)¹ colaboraron con una investigación cuyo propósito fue monitorear, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información, la creación de instituciones, ministerios o comisiones específicas como respuesta estatal para cerrar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

La investigación conjunta de la ARF se pensó en el marco de dos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)²: el objetivo n°5, acerca de igualdad de género, y el objetivo n°16, acerca de paz, justicia e instituciones sólidas. Cada país colaborador obtuvo información que permitiera analizar y dar seguimiento tanto al diseño institucional, políticas públicas, actividades y objetivos de las instituciones creadas por los Estados como respuesta a la

1 La Articulación Regional Feminista está conformada por siete países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú. Estos países, excepto Ecuador, formaron parte de la investigación conjunta. Las organizaciones participantes en la ARF son: en Bolivia, Asociación Coordinadora de la Mujer; en Perú, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS); en Argentina, la asociación civil Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA); en Chile, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género: Corporación Humanas Chile; en Colombia, Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género; y, en México, EQUIS: Justicia para las Mujeres.

2 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. Son un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos.

brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en su respectivo país.

El presente informe compila los resultados obtenidos por EQUIS Justicia para las Mujeres (EQUIS) como parte de la ARF, acerca del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres): institución encargada de “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país”³. Este informe describirá cómo funcionan algunos mecanismos de transparencia en México y también del Inmujeres. El documento se divide en dos partes principales: el primer capítulo retoma el tema del derecho de acceso a la información en México tanto en el plano nacional como en el plano internacional, así como una descripción del procedimiento de acceso a la información y de los criterios que deben regir el actuar de los sujetos obligados a publicar o entregar la información solicitada. El segundo capítulo expone la información obtenida de manera directa en documentos públicos (transparencia activa) o mediante solicitudes de acceso

a la información (transparencia pasiva) acerca del Inmujeres y sus características, destinatarios, objetivos, atribuciones, estructura institucional, plan de trabajo, indicadores y personal. Finalmente, en el tercer y cuarto capítulo de este informe, se incluyen algunas conclusiones acerca del proceso de investigación y también recomendaciones.

Aunque la finalidad de este informe es describir los resultados, en términos de transparencia, que arrojó el monitoreo de EQUIS al Inmujeres, se consideró indispensable abordar los objetivos de dicho organismo con el propósito de comprender la importancia de la coordinación entre instituciones para lograr institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género. Esta característica representa un gran reto para Inmujeres en su labor de coordinar esfuerzos entre los estados, las dependencias federales y los órganos constitucionales autónomos, ya que no sólo implica un asunto de voluntad política, sino de gestión gubernamental que debe fundamentarse en una estructura administrativa que cuente con las herramientas necesarias para establecer mecanismos de articulación. Sin dicha gestión, el objetivo de la igualdad de género sería imposible.

3 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 200

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MÉXICO

A. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En esta sección se presentará el marco jurídico internacional y federal aplicable a México. Respecto al marco internacional, el derecho de acceso a la información está presente en varios instrumentos vinculantes para México. Entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁴ –del Sistema Interamericano de Derechos Humanos– y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁵ –del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos–.

Relacionado con el primer instrumento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sostiene que la CADH protege el derecho de las personas a solicitar acceso a la información que está bajo el control del Estado. Es decir que, por un lado, la Convención ampara el derecho de las personas a recibir información y, por el otro, establece la obligación del Estado de suministrar dicha información. El propósito es que las personas puedan tener acceso a la información que solicitan o, en su caso, que reciban una respuesta fundamentada cuando –por algún motivo permitido por la Convención– el Estado limite el acceso a la información solicitada. La información debe ser entregada sin

4 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Artículo 13, inciso 1, ratificada por el Estado mexicano en 1981.

5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 19, inciso 2, ratificado por el Estado mexicano en 1981.

necesidad de acreditar un interés directo o afectación personal para su obtención, salvo en los casos en los que sea aplicable alguna legítima restricción⁶.

Respecto del segundo instrumento, la Observación general n° 34 del Comité de Derechos Humanos de la Naciones Unidas señala que los Estados partes del PIDCP deben hacer todo lo posible para garantizar que el acceso a la información de interés público sea rápido, fácil, efectivo y práctico. Esta Observación general también señala que los Estados deberán establecer mecanismos que permitan tener acceso a la información, por ejemplo, mediante leyes sobre la libertad de información.⁷ Tanto estos criterios como las disposiciones señaladas de la CADH y del PIDCP, reiteran el deber del Estado mexicano de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de acceso a la información.

En el plano nacional, desde 1977 la Constitución mexicana establece en su Artículo 6° que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Sin embargo, fue

hasta 2007 que se reformó este artículo para incluir las pautas jurídicas necesarias que permitieran el pleno ejercicio de tal derecho.⁸ A partir de la reforma de 2007 al Artículo 6° constitucional, se establecieron los principios y bases a partir de los cuales debe ejercerse el derecho de acceso a la información en los Estados, la Federación y el Distrito Federal.⁹

Dentro de estos principios y bases, se contemplaron los siguientes:

- que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y sólo puede reservarse temporalmente por razones de interés público, siempre a la luz del principio de máxima publicidad;
- que se protegerá la información que se refiere a la vida privada y datos personales; que no es necesario acreditar interés alguno o justificar la utilización de la información pública para tener acceso a ella;
- que debe haber mecanismos de acceso a la información, procedimientos de revisión expeditos

6 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, sentencia del 19 de septiembre de 2006, p. 43, párr. 77.

7 Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación general n°34 (Artículo 19 libertad de opinión y libertad de expresión), 102° periodo de sesiones, 11 a 29 de julio de 2011, párr. 19.

8 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reformas constitucionales por artículo, Artículo 6°, publicada en decreto el 20 de julio de 2007.

9 Ahora Ciudad de México.

y órganos u organismos especializados e imparciales con autonomía operativa de gestión y decisión y
-que deberá haber sanciones en caso de incumplimiento con las disposiciones en materia de acceso a la información.¹⁰

El acceso a la información no sólo es un derecho humano que abona al ejercicio democrático, sino que también está relacionado con la responsabilidad y rendición de cuentas por parte de las autoridades estatales respecto de sus funciones y atribuciones.

Además de las leyes en materia de acceso a la información y transparencia de cada entidad federativa, en México, el derecho de acceso a la información también está regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). El **objetivo**¹¹ de esta Ley es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y

Judicial, órganos autónomos¹², partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, Entidades Federativas o municipios.

B. MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Uno de los principios fundamentales de la LGTAIP es la **transparencia**¹³, que se refiere a la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como de dar acceso a la información que generan. La obligación de transparencia puede categorizarse de dos maneras: por un lado, está la obligación de transparencia activa que se refiere a toda la información que las autoridades deben hacer pública –porque la ley así lo establece– y que se encuentra, por ejemplo, en sus portales y archivos.

Por otro lado, la obligación de transparencia pasiva se refiere a la información que la autoridad debe entregar a partir de que

10 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Reformas constitucionales por artículo, Artículo 6°, publicada en decreto el 20 de julio de 2007.

11 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

12 Los órganos autónomos se encuentran en la Constitución y se distinguen de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

13 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 8.

los ciudadanos la solicitan, por ejemplo, mediante solicitudes de acceso a la información. A su vez, las solicitudes de acceso a la información son escritos mediante los cuales las personas pueden requerir información pública que generen, obtengan, adquieran o transformen los sujetos obligados.¹⁴

Es importante distinguir entre **sujetos obligados** y organismos garantes, pues los sujetos obligados son todas las autoridades, instituciones y organismos dentro de los gobiernos que deben dar información. En específico, la LGTAIP establece que son sujetos obligados: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal”.¹⁵

En cuanto a los **organismos garantes**, son aquellos que tienen autonomía constitucional y que están especializados en ac-

ceso a la información y protección de datos personales.¹⁶ Estos organismos son las instancias encargadas de que se garantice el acceso a la información. Como especies de organismos garantes está, por un lado, el **Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI)** como organismo encargado de garantizar que cualquier autoridad en el ámbito federal, local¹⁷, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, sindicatos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad entregue información pública.

Asimismo, están los **organismos garantes de los estados**, los cuales son responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en cada estado.

De igual manera, el INAI puede resolver y conocer –en los casos que establezca la ley o a petición de los organismos garantes de los estados– acerca de los recursos de revisión que, por su **interés o trascendencia**, así

14 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ¿Cómo ejercer el derecho de acceso a la información?, “Solicitudes de acceso a la información”. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m2>.

15 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 23.

16 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3, fracción XVI.

17 Únicamente de manera subsidiaria, contra las decisiones de los organismos garantes estatales.

lo ameriten.¹⁸ Además, el INAI cuenta con la atribución de conocer y resolver los recursos de inconformidad en contra de las decisiones de los organismos garantes de los estados que determinen que la información solicitada a los sujetos obligados, en efecto, debe negarse, ser confidencial, reservarse o que no puede entregarse a las personas que la solicitan porque no existe.¹⁹

El derecho de acceso a la información, en conjunto con el principio de transparencia, permiten que las autoridades tengan no sólo la obligación de rendir cuentas respecto de sus decisiones, sino que también abren la posibilidad de que las autoridades sean sancionadas en caso de incumplimiento. Otros principios que deben regir el funcionamiento de los organismos garantes además del principio de transparencia son los siguientes ²⁰:

- **Certeza:** este principio otorga seguridad y certidumbre jurídica que permite conocer si las acciones de los organismos garantes se apegan a derecho, este principio debería garantizar que los procedimientos sean

verificables, fidedignos y confiables.

- **Eficacia:** obligación de hacer efectivo el derecho de acceso a la información.
- **Imparcialidad:** cualidad de las actuaciones de los órganos garantes respecto de sus actuaciones. Deben resolver sin favorecer indebidamente a alguna de las partes.
- **Independencia:** cualidad de actuar sin someterse a los intereses de ninguna autoridad o persona.
- **Legalidad:** obligación de justificar actos y resoluciones conforme a las normas aplicables.
- **Objetividad:** obligación de ajustarse a los presupuestos establecidos en ley, además de no basar decisiones en consideraciones o criterios personales.
- **Profesionalismo:** obligación de actuar con base en conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz.
- **Máxima publicidad:** considerar que, en principio, toda la información en posesión de los sujetos obligados es

18 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 41, fracción IV.

19 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 41, fracción III.

20 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 8, fracción XVI.

pública y que, excepcionalmente y sólo en los casos previstos, la información se podrá clasificar como confidencial o reservada.

C. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

A partir de las Leyes en materia de acceso a la información, se establecieron los mecanismos y procedimientos a seguir para solicitar información a las autoridades. Este procedimiento consiste en elaborar solicitudes de acceso a la información dirigidas a las **Unidades de Transparencia** de los sujetos obligados. Estas son las áreas que, dentro de cada sujeto obligado, están encargadas de recabar y difundir información.

Al cumplir con sus funciones, las Unidades de Transparencia coadyuvan al ejercicio del derecho de acceso a la información. Entre sus funciones están: recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información; orientar sobre los sujetos obligados; efectuar notificaciones a los solicitantes; promover e implementar políticas de transparencia; y fo-

mentar la transparencia y accesibilidad de la información al interior del sujeto obligado.

Las solicitudes de información pueden hacerse mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o directo en las oficinas correspondientes. Además, pueden hacerse llegar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, de manera verbal o a través de cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

Si las solicitudes de información se hacen por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le asignará un folio al solicitante con el que podrá dar seguimiento a la información solicitada. Quien solicite la información también puede señalar el formato accesible o la lengua indígena en que se requiere la información.

En cuanto al tiempo de respuesta, los sujetos obligados tienen **20 días hábiles**²¹ –contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud– para responder con la información requerida. Sin embargo, excepcionalmente, los sujetos obligados pueden pedir que se amplíe el plazo hasta por diez días más si hay razones fundadas, motivadas y aprobadas por el Comité de Transparencia correspondiente.

²¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 132.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la información otorgada por parte del sujeto obligado, el **recurso de revisión** es una herramienta para exigir que se entregue la información pública solicitada. El recurso de revisión puede presentarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, directamente en las oficinas del INAI si se trata de respuestas de instituciones federales; directamente en las oficinas del órgano garante del estado si se trata de respuestas de instituciones estatales o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la cual lo enviará al INAI o al organismo garante correspondiente. De igual manera, el INAI puede ejercer facultad de atracción²² para conocer acerca de los recursos de revisión que, por su trascendencia, así lo ameriten.²³ Asimismo, el INAI cuenta con la facultad de conocer casos por denuncia, cuando los sujetos obligados no publican las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.²⁴

Con base en el marco normativo descrito, se realizó un ejercicio de acceso a la

información que consistió en preguntar al Inmujeres acerca de su diseño institucional, funciones, estructura, alcance y objetivos. La información obtenida está descrita en el siguiente apartado.

22 La facultad de atracción es un tipo de facultad discrecional que, excepcionalmente, permite a quien la tiene conocer de casos que, en principio, no son de su competencia originaria.

23 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 181.

24 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 89.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y GÉNERO

Para atender la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, algunos Estados deciden crear instituciones, ministerios o comisiones especiales que ejecuten acciones encaminadas a tal objetivo.²⁵ Para saber si estas instituciones especializadas están contribuyendo a la igualdad entre hombres y mujeres es fundamental, en primer lugar, obtener información acerca de su diseño institucional, objetivos, actividades y presupuestos.

Algunas veces, esta información puede consultarse en leyes o documentos públicos, sin embargo, otras veces, es necesario solicitarla a los sujetos obligados. Es por ello que el acceso a la información es relevante para este informe: mediante el ejercicio de tal derecho, se pretende obtener la información institucional necesaria para analizar de qué manera y en qué medida las instituciones encargadas de atender la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres están –o no– cumpliendo con su propósito. En el caso de México, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) será la institución estudiada.

²⁵ Consultar informe conjunto: Retos y oportunidades de las instituciones encargadas de cerrar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en América Latina: una mirada a través de la transparencia. Disponible en <http://equis.org.mx/project/retos-opportunidades-instituciones-brecha-desigualdad-genero/>.

A. CARACTERÍSTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Inmujeres es un organismo público descentralizado²⁶ en la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía tanto técnica como de gestión para cumplir con sus atribuciones y objetivos.²⁷

Esta institución no trabaja directamente con la ciudadanía, sino que coordina acciones de políticas públicas de atención a las mujeres en diferentes temas, tales como salud, trabajo, educación y proyectos productivos entre otros. Por lo tanto, las aportaciones de esta entidad aspiran a ser de carácter estructural para impulsar la construcción y fortalecimiento de instituciones e instancias que permitan atender las necesidades de las niñas y mujeres mexicanas, lo que, a su vez, procura garantizar el respeto de sus derechos humanos en toda su diversidad y contribuir a alcanzar la igualdad y la erradicación de la violencia en su contra.²⁸

En ese contexto, el Inmujeres informó que cuenta con los programas presupuestarios²⁹ siguientes:

P10 Programa de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres

Este programa busca impulsar la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones de gobierno de los estados, dependencias de gobierno federal, órganos constitucionales autónomos, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI), Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, además de las 32 entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil y centros de trabajo del sector privado.

26 Los organismos públicos descentralizados son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propios creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o del Poder Ejecutivo Federal.

27 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 2.

28 Información obtenida mediante solicitud de acceso a la información pública con folio 0610400003618, dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres, enviada el 2 de marzo de 2018.

29 *Ídem*

S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Este programa es de cobertura nacional y está dirigido a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Los MAM incluyen a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y a las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.³⁰ El propósito de este programa³¹ es impulsar y facilitar el acceso de los MAM a los subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas.

B. DESTINATARIAS Y OBJETIVOS

Según la Ley del Inmujeres, todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, así como las mujeres mexicanas en el extranjero podrán

participar en los programas, servicios y acciones derivadas de la Ley que rige al Instituto. Esto significa que, para ser destinatarias, no importa el origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma de las mujeres.³²

El **objeto general** del Inmujeres³³ es “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país”.³⁴ Los **objetivos específicos**³⁵ de esta institución son los siguientes:

- Promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas.
- Promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.
- Coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y

³⁰ *Ídem*

³¹ Para lograr sus propósitos, el programa tiene cuatro componentes: el primero, transferencia de subsidios para la ejecución de proyectos. El segundo, transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional y los dos restantes están relacionados con asesoría para la elaboración de proyectos e implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 3.

³³ Para cumplir con sus objetivos, el Inmujeres tiene las atribuciones previstas en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 4.

³⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 6.

acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

- Ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.
- Evaluación de programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género.
- Promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.
- Representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.
- Promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales.
- Ejecución de programas de difusión e información para las mujeres.

Como se observa, es necesaria la evaluación de los resultados tangibles, por ejemplo: el plan específico para favorecer la igualdad, la política que se formuló, la norma que se concretó para poder evaluar estos objetivos.

C. GÉNERO: MARCO CONCEPTUAL

La Ley del Inmujeres contempla los conceptos «género»,³⁶ «perspectiva de género» e «igualdad de género». Por un lado, establece que «**género**» se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres. Por el otro, establece que «**perspectiva de género**» se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, y que pretenden justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Este concepto también contempla las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

36 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 5.

Finalmente, establece que «**igualdad de género**» se refiere a la situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Tener estos conceptos en ley es una buena práctica, pues permite que las funciones, objetivos y actividades estén basadas en ellos.

D. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, PLAN DE TRABAJO E INDICADORES

El **Programa Anual de Trabajo** del Inmujeres (2018) está compuesto por actividades generales de las direcciones que lo conforman. Para los fines de este informe, se hace énfasis en las actividades generales³⁷ del programa relacionadas con la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.

Algunos ejemplos de actividades planeadas por el Inmujeres son las siguientes: para la **institucionalización** de la perspectiva de

género, el Inmujeres incluyó actualizar materiales educativos o cursos; producir el curso de inducción para servidoras y servidores públicos sobre “*Qué hacer en materia de igualdad*”; actualizar los directorios de capacitadores; diseñar instrumentos para consulta, y transferir recursos a los MAM³⁸ para que implementen proyectos que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales.

Para la **transversalización** de la perspectiva de género, el Inmujeres contempló actividades como realizar acciones coordinadas con instituciones públicas federales y estatales para promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres del sector rural; realizar cursos de formación o actualización de capacitadores, y desarrollar acciones de fortalecimiento para que las organizaciones de la sociedad civil puedan tener acceso a recursos federales.

Para cada actividad general del Programa Anual de Trabajo 2018 del Inmujeres, se contemplan **indicadores**. En total, el programa incluye 65 indicadores

³⁷ El total de actividades generales del Programa Anual de Trabajo 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres para los temas de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se encuentran en el Anexo 1 de este documento.

³⁸ Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.

para todas las actividades. En específico, están previstos trece indicadores para las actividades de la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género; 20 para la Dirección General de transversalización de la Perspectiva de Género; 21 para la Dirección General de Evaluación y Desarrollo; dos para Asuntos Internacionales; siete para Comunicación Social y Cambio Cultural; y dos en común para la Dirección General y para la Dirección General Adjunta. Además, mediante solicitudes de acceso a la información, el Inmujeres contestó que, en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), se definieron 21 indicadores que dan seguimiento al programa, y que pueden consultarse en su Sistema de Indicadores de Género.³⁹ La creación de indicadores es un avance, no obstante, es importante continuar con su desarrollo y mejora, de manera que tales indicadores

obedezcan estándares altos en materia de género y derechos humanos.

E. PERSONAL

Según información del Inmujeres⁴⁰, por un lado, el **personal de estructura**⁴¹ está conformado por 265 plazas, de las cuales, 5 están vacantes⁴². Asimismo, el Inmujeres no cuenta con personal de honorarios.⁴³ Con base en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, las personas que ejerzan los cargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Inmujeres deberán satisfacer los siguientes requisitos:

e.1) Presidencia

El cargo titular del Inmujeres será nombrado por el Presidente de la República, quien elegirá de una terna integrada por consenso por la Junta de Gobierno.⁴⁴ El cargo titular de INMUJERES durará tres años con posibilidad de ratificación del cargo únicamente por un segundo periodo de tres años. Ade-

39 Información obtenida mediante solicitud de acceso a la información pública con folio 0610400003618, dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres, enviada el 2 de marzo de 2018

40 *Ídem*

41 *Ídem*

42 Al momento en el que se respondió la solicitud de acceso a la información en abril de 2018.

43 A diferencia del personal por honorarios, el personal de estructura suele tener mejores prestaciones laborales. Por lo tanto, que sea mayor el número de puestos de estructura podría ser un incentivo que evite la rotación del personal.

44 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículos 13 y 17.

más, quien ejerza el cargo deberá satisfacer lo siguiente:⁴⁵

- Ser ciudadana o ciudadano mexicana por nacimiento y gozar plenamente de derechos civiles y políticos.
- No haber sido condenada por ningún delito intencional ni inhabilitada por la Contraloría de la Federación.
- Haber desempeñado cargos de alto nivel de decisión y cuyo ejercicio requiera de conocimiento y experiencia administrativa.
- Haber destacado por su labor en favor de la igualdad de género o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para mujeres.
- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno.⁴⁶

Al momento de respuesta a la solicitud de información enviada⁴⁷ al Inmujeres, el perfil de la titular de Presidencia contaba, entre otras, con las siguientes caracte-

rísticas: Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma del Estado de México; experiencia como Vocal Ejecutiva desde 2007 en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México; experiencia en administración pública estatal en cargos como Coordinadora de Concentración Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social, Directora General de Promoción Internacional y Directora de Inversión Extranjera de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; estudiante de diplomados relacionados con políticas públicas y perspectiva de género; y asistente a múltiples talleres de sensibilización y capacitación en distintos temas que incluyen perspectiva de género y políticas públicas, lenguaje no sexista, contención, atención a mujeres en situación de violencia, entre otros.⁴⁸

e.2) Secretaría Ejecutiva

Para elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Inmujeres, es necesario que

⁴⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículos 15, 17 y 18.

⁴⁶ Considerando los requisitos de los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986.

⁴⁷ Martes 3 de abril de 2018.

⁴⁸ Información obtenida mediante solicitud de acceso a la información pública con folio 0610400003618, dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres, enviada el 2 de marzo de 2018.

sea propuesta por Presidencia del Instituto. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos⁴⁹ para su designación:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicana por nacimiento y gozar plenamente de derechos civiles y políticos.
- Contar con título de licenciatura debidamente acreditado por instituciones de educación superior.
- Haber desempeñado cargos de nivel técnico y de decisión, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia administrativos.
- Contar con experiencia en igualdad de género o acerca de causas de las mujeres.

Al momento de respuesta a la solicitud de información enviada⁵⁰ al Inmujeres, el perfil de la titular de la Secretaría Ejecutiva contaba, entre otras, con las siguientes características: educación universitaria en Matemáticas y, posteriormente, en Filosofía, ambas por la Universidad Nacional Autóno-

ma de México; especialidades y diplomados en formación para directivos, estadísticas e indicadores en género, planeación y desarrollo económico; cursos en administración pública, planeación estratégica institucional, estadísticas con enfoque de género, comunicación efectiva y estadística; y experiencia en el Instituto Nacional de Estadística por casi 30 años.⁵¹

Es necesario cuestionar los requisitos tanto para ser titular de la Presidencia como de la Secretaría Ejecutiva del Inmujeres. Por ejemplo, debe quitarse el requisito de ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, pues se trata de una restricción injustificada y sin un fin constitucionalmente válido, por lo que puede ser considerado un requisito discriminatorio. De igual manera, el requisito de no haber sido condenada o condenado por delito intencional alguno sólo contribuye a la estigmatización de las personas condenadas y, a su vez, se trata de un requisito contrario a los propósitos de la reinserción social en México.

49 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 19.

50 Martes 3 de abril de 2018.

51 Información obtenida mediante solicitud de acceso a la información pública con folio 0610400003618, dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres, enviada el 2 de marzo de 2018. La columna de porcentaje es de elaboración propia con base en la información proporcionada.

F. PRESUPUESTO

Al ser un organismo público descentralizado en la Administración Pública Federal, el Inmujeres cuenta con patrimonio propio. Independientemente de que se le asignen partidas adicionales al Instituto, el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación.

Tanto el Instituto como su gestión están sometidos al régimen del Presupuesto Anual y a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.⁵² Según la información proporcionada por el Inmujeres, el presupuesto asignado a la igualdad de género de 2006 a 2018, así como el ejecutado se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 1: presupuesto asignado a la igualdad de género por año de 2006 a 2018

EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO QUE FUE EJECUTADO POR AÑO
2006	216,586,159.00	207,596,978.00	95.84%
2007	205,690,674.00	200,759,938.00	97.60%
2008	528,474,789.00	492,072,217.00	93.11%
2009	685,683,258.00	522,161,105.00	76.15%
2010	567,323,649.00	523,593,782.00	92.29%
2011	626,019,991.00	532,607,445.00	85.07%
2012	747,062,083.00	532,782,842.00	71.31%
2013	801,387,785.00	694,406,328.00	86.65%
2014	913,002,115.00	836,777,361.00	91.65%
2015	952,190,610.00	892,927,014.00	93.77%
2016	809,097,184.00	911,199,269.00	112.61%
2017	818,338,255.00	792,528,054.00	96.84%
2018*	790,230,707.00	29,659,192.00	3.75%

52 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículos 32, 33 y 34

CONCLUSIONES

En México, a pesar de que el derecho de acceso a la información está contemplado en la Constitución desde 1977, tuvieron que pasar 30 años para que se establecieran las pautas jurídicas necesarias que permitieran el ejercicio de tal derecho. Gran parte de estas pautas y principios están contemplados en la LGTAIP.

Ejercer el derecho de acceso a la información, a su vez, abona al ejercicio democrático y fomenta la rendición de cuentas por parte de las autoridades estatales respecto de sus funciones y atribuciones. De igual manera, el acceso a la información y la transparencia son clave para entender y evaluar el funcionamiento de las instituciones estatales.

En el tema de igualdad de género y el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible n°5 y n°16, una de las instituciones que debe ser monitoreada es el Inmujeres, pues esta institución está encargada de “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país”.⁵³

A partir de la información obtenida de documentos oficiales, así como mediante solicitudes de acceso a la información, es posible destacar los siguientes aspectos del Inmujeres: primero, un

⁵³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001.

aspecto positivo del Instituto es que gran parte de la información acerca del diseño y estructura institucionales, marco conceptual y normativo utilizados, plan de trabajo e indicadores puede consultarse en línea sin necesidad de solicitarla. Sin embargo, es necesario procurar que la información desagregada acerca del presupuesto de la institución también esté en línea.

Segundo, a partir de la información obtenida por las organizaciones colaboradoras de sus respectivas instituciones locales, es posible contrastar los marcos conceptuales utilizados por cada una de ellas. En el caso de México, por ejemplo, se utiliza un marco conceptual que define no sólo «género», sino también «perspectiva de género». Además, al hablar de estos conceptos, se hace referencia tanto a hombres como a mujeres, lo cual es valioso porque permite entender de manera integral el sistema que perpetúa las desigualdades y el papel que tienen algunos roles de género asignados a hombres y mujeres.

Un tercer aspecto positivo del Inmujeres es que, en contraste con el resto de las instituciones analizadas por la ARF, es la única institución que cuenta con requisitos específicos para la persona titular del cargo. No obstante, si bien algunos requisitos como destacar en la labor de lograr igualdad de género y promo-

ción de oportunidades para mujeres son necesarios, también es cierto que otros requisitos, como la ciudadanía mexicana por nacimiento y la necesidad de no haber sido condenada por un delito intencional, son discriminatorios y contrarios a la reinserción social.

Finalmente, vale la pena destacar que contar con indicadores de desempeño es una buena práctica. Aunque, no debe perderse de vista que es necesario continuar con la implementación de indicadores y no sólo con su diseño, así como con su mejora continua para que alcancen los más altos estándares de derechos humanos.

En cuanto a las áreas de oportunidad, es necesario, en primer lugar, establecer actividades más orientadas a cambios estructurales. Esto incluiría, por ejemplo, diseñar acciones y programas que estén dirigidos no sólo a mujeres, sino que involucren todos los agentes que forman parte de los obstáculos que constituyen la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. De igual manera, preocupa un poco que gran parte de las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo 2018 del Inmujeres se refieren a actividades operativas como contratación de servicios y reuniones. Igualmente, respecto de las actividades, será necesario pensar en una estrategia permanente de evaluación.

RECOMENDACIONES

Es indispensable dimensionar el legítimo valor y las implicaciones de transversalizar la perspectiva de género en las políticas y en las acciones de los estados. Para esto, es necesario la consolidación de las instituciones con acciones como su diseño basado en estándares mínimamente deseables, además de dotarlas con recursos y capacidades necesarias para cumplir satisfactoriamente con los objetivos para los que fueron creadas. Para ello, se presentan las siguientes recomendaciones:

En materia de transparencia

- Gran parte de la información para este informe se obtuvo mediante documentos públicos que pueden consultarse en línea, lo cual es un acierto en materia de transparencia. Sin embargo, no siempre es el caso. Por lo tanto, es necesario insistir en la importancia de **conservar y mejorar sistemas** como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, pues son fundamentales para ejercer el derecho de acceso a la información pública de manera eficaz.
- Particularmente ante políticas de **austeridad presupuestal**, es necesario contar con más y mejores mecanismos que supervisen y fomenten la transparencia de las instituciones públicas. La razón es que, mediante este tipo de

mecanismos, es posible analizar si la redistribución de recursos es eficiente. Conocer **con qué recursos cuenta** cada institución, a su vez, permite analizar si esos recursos son suficientes para que las instituciones puedan cumplir con los objetivos por los que fueron creadas o si, por el contrario, el mandato de determinadas instituciones es desproporcionado en relación con los recursos asignados.

- Para el propósito particular de **cerrar la brecha de desigualdad** entre hombres y mujeres en México, es fundamental contar con **organismos y mecanismos de transparencia y acceso** a la información, pues entre más investigación se tenga acerca de las acciones estatales para tal objetivo, podrán diseñarse e implementarse mejores políticas públicas y evaluaciones de políticas públicas.

Respecto al Instituto Nacional de las Mujeres

1. Al Instituto Nacional de las Mujeres

- Respecto de las actividades contempladas en el Programa Anual de Tra-

bajo 2018, un tema a considerar es la transparencia de los resultados de actividades como capacitaciones y cursos. No sólo es importante partir de un diagnóstico adecuado para determinar los contenidos y metodologías de estas actividades, sino que es esencial incluir y ejecutar algún método de medición o evaluación que permita indicarnos si las capacitaciones y cursos impartidos están funcionando para alcanzar los objetivos por los cuales se pensaron. Es importante recordar que el fin último no son las capacitaciones mismas, sino las habilidades o competencias que adquieren las y los funcionarios a partir de la capacitación.

- El tema de **indicadores** es particularmente importante, pues estos son una herramienta fundamental para saber si las políticas públicas pensadas por el Estado son adecuadas para atender los problemas públicos por los que fueron planteadas; en este caso, la disminución de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en México. Además, los indicadores son fundamentales porque permiten cuestionar y redireccionar las estrate-

gias metodológicas, institucionales e incluso jurídicas cuando no se obtienen los resultados esperados después de –o durante– la implementación de cualquier programa o política pública. Sin indicadores, no hay criterios objetivos que permitan saber si los derechos de las personas están siendo garantizados. Por estas razones, es importante **continuar con la creación y mejora** de indicadores que obedezcan estándares altos en materia de derechos humanos.

- A pesar de que la ley del Inmujeres establece que son mujeres quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones derivadas de la Ley, es necesario pensar en la igualdad de género como un objetivo más amplio a partir del cual es necesario plantear actividades y programas que estén dirigidos no sólo a mujeres, sino que involucren todos los agentes que forman parte de los obstáculos que constituyen la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, valdría la pena considerar el diseño de actividades y objetivos que también involucren el

trabajo, por ejemplo, con **hombres y masculinidades**.

2. Al Poder Legislativo

- En cuanto al cargo titular del Inmujeres, es necesario **transparentar** los **procesos de elección** de postulantes, así como justificar la elección de quien asumirá el cargo. Para esto se sugiere establecer las etapas de elección y los criterios más claramente en la Ley.
- De igual manera, es necesario discutir la pertinencia de **modificar** requisitos tanto para ser titular de la Presidencia como de la Secretaría Ejecutiva del Inmujeres. Por ejemplo, debe quitarse el requisito de ser **ciudadana o ciudadano mexicano** por nacimiento, pues se trata de una restricción injustificada y sin un fin constitucionalmente válido, que podría considerarse como requisito discriminatorio. De igual manera, el requisito de no haber sido **condenada o condenado por delito intencional** alguno sólo contribuye a la estigmatización de las personas condenadas y, a su vez, se trata de un requisito contrario a los propósitos de la reinserción social en México.

ANEXOS

Anexo A: Actividades generales del Programa Anual de Trabajo de 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres para la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y para la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género

DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN	TEMA	ACTIVIDAD GENERAL
Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Cultura Institucional y Gestión Pública	Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH)	Coordinar las sesiones del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
		Seguimiento a Proigualdad 2013-2018	Facilitar y acompañar el ejercicio de seguimiento a Proigualdad que ejecutarán los Órganos Internos de Control.
		Seguimiento a Proigualdad 2013-2018	Fortalecer y coordinar la operación de la Plataforma de Seguimiento a Proigualdad.
	Dirección de Capacitación y profesionalización	Desarrollar materiales educativos o cursos en línea	Contratación de servicios para la producción multimedia y diseño e integración de componentes virtuales.
		Desarrollar materiales educativos o cursos en línea	Actualizaciones de materiales educativos o cursos.
		Desarrollar materiales educativos o cursos en línea	Producción del curso de inducción para servidoras y servidores públicos sobre "Qué hacer en materia de igualdad".
		Desarrollar materiales educativos o cursos en línea	Producción del "Glosario interactivo para la igualdad".
		Desarrollar materiales educativos o cursos en línea	Análisis, diseño e integración de contenidos y componentes del Campus para la igualdad.
		Capacitación en materia de igualdad de género	Coordinar la impartición de las actividades formativas y para la certificación en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a personal del servicio público.

	Certificación de capacidades y competencias	Coordinar las acciones de evaluación para certificar al personal del servicio público en los estándares y competencias elaborados por el Inmujeres.
	Diagnóstico de necesidades de formación y certificación	Diseño de instrumentos para la consulta.
	Diagnóstico de necesidades de formación y certificación	Reuniones con actores estratégicos de las áreas de capacitación de las unidades de género en ARF e IMEF Sistematización de resultados.
	Diagnóstico de necesidades de formación y certificación	Elaboración de propuesta de DNC y de metodología para la actualización del Diagnóstico de Necesidades de Formación y Certificación (DNFC).
	Evaluación de resultados de la formación y certificación para la igualdad	Elaborar los términos de referencia para la contratación.
	Evaluación de resultados de la formación y certificación para la igualdad	Seguimiento a la recolección y sistematización de información
	Evaluación de resultados de la formación y certificación para la igualdad	Aprobación de documento de resultados.
	Conformación de una red de facilitadoras/es en temas de igualdad entre mujeres y hombres	Elaborar la estrategia general de la Red de facilitadoras/es en género
	Conformación de una red de facilitadoras/es en temas de igualdad entre mujeres y hombres	Actualizar los directorios de capacitadores ya certificadas.
	Conformación de una red de facilitadoras/es en temas de igualdad entre mujeres y hombres	Reuniones de la Red de facilitadoras/es en género.
	Conformación de una red de facilitadoras/es en temas de igualdad entre mujeres y hombres	Realización de cursos de formación/actualización de las y los capacitadores en Red
Dirección de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) en las entidades federativas y en los municipios (transferencia de recursos)	Transferir recursos a los MAM para que implementen proyectos que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales.

		Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) en las entidades federativas y en los municipios	Asesorar y dar seguimiento a los MAM para que implementen los proyectos que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, programático y de planeación de las entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México.
		Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) en las entidades federativas	Asesorar y dar seguimiento a los MAM para que implementen los proyectos que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, programático y de planeación de las entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México.
	Dirección de Evaluación	Presupuestos públicos etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres.	Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en la ejecución de los programas con recursos etiquetados.
Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Desarrollo Humano Sustentable	Derechos de las mujeres del sector rural, orientadas al desarrollo sostenible.	Realizar acciones coordinadas con instituciones públicas federales y estatales, para promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres del sector rural.
		Acceso de las mujeres a entornos seguros ante los riesgos de desastre	Llevar a cabo acciones para que las instituciones públicas garanticen los derechos de las mujeres en la Gestión Integral de Riesgos GIR.
		Salud integral con perspectiva de género para las mujeres	Dar seguimiento a las acciones de implementación, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).
		Salud integral con perspectiva de género para las mujeres	Realizar un estudio con recomendaciones de política pública con perspectiva de género para reducir las barreras que impiden la adherencia de las mujeres con VIH a su tratamiento.
		Derechos de las mujeres en las migraciones	Realizar un estudio con recomendaciones basadas en la perspectiva de género a programas en materia de migración

Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional de Violencia	Prevención secundaria de la violencia contra las mujeres*	Brindar orientación y canalización a las mujeres en situación de violencia que acuden al Módulo de Gestión Social del Inmujeres.
	Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Asistencias técnicas a las instancias públicas federales y estatales para promover acciones que promuevan la prevención, atención y sanción de la violencia para su erradicación.
	Seguimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM)	Elaborar, suscribir y notificar a las instancias que integran el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus Comisiones respecto de las convocatorias, acuerdos, actas correspondientes y demás gestiones para su cumplimiento.
Dirección de Participación Social y Política	Programa Proequidad Décima Séptima Emisión	Entregar recursos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que presenten proyectos con perspectiva de género y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Participación de la Convocatoria del Programa Proequidad.
	Sociedad civil y Gobierno: Experiencias exitosas 2012-2018	Desarrollar acciones de fortalecimiento para que las OSC puedan tener acceso al recurso federal de acuerdo con la legislación.
	Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México	Definir y desarrollar contenido relevante y oportuno para la ciudadanía, respecto del avance político de las mujeres en México, para actualizar el portal del Observatorio.
	65 Aniversario del Voto de las Mujeres en México	Realizar el evento conmemorativo del 65 Aniversario del Voto de las Mujeres en México.
	Monitoreo del proceso electoral federal 2017-2018, así como de los comicios estatales	Monitorear el proceso electoral federal, en donde se renovará Presidencia de la República, Diputaciones, Senadurías, así como el de 30 entidades que renovarán distintos cargos como: gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el año 2018.

	Encuentro de Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel estatal con el Instituto Nacional de las Mujeres, tras proceso electoral 2017-2018	Compartir las distintas experiencias que tuvieron los Observatorios nacional y locales, tras los procesos electorales en todo el país, para obtener un balance de la participación política de las mujeres.
	Participación Política de Mujeres Indígenas	Realizar un foro de retos frente a la consolidación de una democracia, considerando la participación política de mujeres indígenas.
	Publicación "Memoria de la Participación Política de las Mujeres en México 2013-2018"	Definir los temas primordiales que se destacarán en la publicación, considerando como elemento primordial la "Iniciativa por la Paridad" y la posterior reforma constitucional al Artículo 41 que incorporó el principio paritario.
	Intervención para prevenir la violencia política contra las mujeres	Llevar a cabo un evento que permita generar una estrategia de intervención para prevenir la violencia política contra las mujeres, mediante un trabajo focal.
Dirección del Modelo de Equidad de Género	Acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos	Promover el fortalecimiento de capacidades y el acceso a recursos de las emprendedoras y empresarias, en vinculación con actores clave del sector.
	Acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos	Llevar a cabo acciones para promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las trabajadoras, en particular de quienes realizan trabajo doméstico remunerado, en vinculación con actores clave.
	Acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos	Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en la promoción de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

FUENTE: Programa Anual de Trabajo 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres, obtenido mediante la solicitud de acceso a la información pública, con el folio 0610400003618.

ANEXO B

INFORMACIÓN SOLICITADA AL INMUJERES MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON EL FOLIO 0610400003618

Solicitud de información a

Dependencia o entidad

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega:

Entrega por internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicita la siguiente información en formato electrónico:

1. Documento que contenga los beneficiarios a los cuales están dirigidos las acciones del Instituto Nacional de las Mujeres.
 2. Documento que contenga el plan operativo anual del Instituto Nacional de las Mujeres.
 3. Documento que contenga las acciones implementadas para la Institucionalización de la Perspectiva de Género.
 4. Documento que contenga las acciones implementadas para la Transversalización de la Perspectiva de Género.
 5. Documento que contenga los indicadores de impacto del Instituto Nacional de las Mujeres.
 6. Documento que contenga los indicadores de resultado de Instituto Nacional de las Mujeres.
 7. Documento que contenga de eficacia del Instituto Nacional de las Mujeres.
 8. Documento que contenga las actividades que actualmente se encuentran realizando el Instituto Nacional de las Mujeres
 9. Documento que contenga el presupuesto que ha sido asignado al Instituto Nacional de las Mujeres, desglosado por año desde el 2006 a la fecha (desglosado por año).
 10. Documento que contenga presupuesto que ha sido ejecutado por el Instituto Nacional de las Mujeres, desglosado por año desde el 2006 a la fecha (desglosado por año).
 11. Documento que contenga el CV de la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y documentos que comprueben experiencia en temas de género y derechos humanos.
 12. Documento que contenga el CV de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres y documentos que comprueben experiencia en temas de género y derechos humanos.
 13. Documento que contenga el número del personal de estructura al Instituto Nacional de las Mujeres.
 14. Documento que contenga el número del personal de honorarios al Instituto Nacional de las Mujeres.
-

**RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE CERRAR
LA BRECHA DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN AMÉRICA LATINA:
UNA MIRADA A TRAVÉS DE LA TRANSPARENCIA**

MÉXICO

Investigación financiada por fondo del sur,
programa liderado desde el sur

